

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****120****MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA ALMUDENA ORTIZ MARTÍN, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 54/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA NORMA RAQUEL ROMERO FREIRE, frente a VIENIQUI RESTAURANTE, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 18/9/2019 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 587,29 euros de principal; se declara la insolvencia provisional total del ejecutado VIENIQUI RESTAURANTE, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO SANTANDER, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2518-0000-64-0054-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DOÑA ALMUDENA ORTIZ MARTÍN

Y para que sirva de notificación en legal forma a VIENIQUI RESTAURANTE, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/32.197/19)

